

José A. Pastor Ridruejo



CURSO DE DERECHO
INTERNACIONAL
PÚBLICO
Y ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES

VIGÉSIMA SÉPTIMA EDICIÓN

tecnos

**CURSO DE DERECHO
INTERNACIONAL PÚBLICO
Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**

JOSÉ ANTONIO PASTOR RIDRUEJO

*Profesor emérito de Derecho Internacional
en la Universidad Complutense
Miembro honorario del «Institut de Droit International»
Antiguo Juez del Tribunal Europeo de Derechos Humanos*

CURSO DE DERECHO
INTERNACIONAL
PÚBLICO
Y ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES

VIGÉSIMA SÉPTIMA EDICIÓN


tecnos

Diseño de cubierta:
J. M. Domínguez y J. Sánchez Cuenca

Lecciones de Derecho Internacional Público:
1.^a edición, 1980

Curso de Derecho Internacional Público:
1.^a edición, 1986

Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales:
3.^a edición, 1989

2.^a edición digital, 2023

Reservados todos los derechos. El contenido de esta obra está protegido por la Ley, que establece penas de prisión y/o multas, además de las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios, para quienes reprodujeren, plagiaren, distribuyeren o comunicaren públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la preceptiva autorización.

© JOSÉ ANTONIO PASTOR RIDRUEJO, 2023
© EDITORIAL TECNOS (GRUPO ANAYA, S. A.), 2023
Valentín Beato, 21 - 28037 Madrid

ISBN: 978-84-309-8863-1
Edición electrónica sobre la 27.^a edición impresa

*A mis hijos, Elvira, Antonio y Nuria.
Ya Guadalupe, Antonio, Javier, Marta,
Carmen, Rafael, María y Pablo y tam-
bién a Guadita.*

ÍNDICE GENERAL

PALABRAS PREVIAS A LA PRESENTE EDICIÓN	Pág. 17
ABREVIATURAS MÁS USUALES EN LAS NOTAS	21
CAPÍTULO I. EL CONCEPTO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	23
1. <i>El carácter problemático del Derecho Internacional y la necesidad de una triple aproximación</i>	23
2. <i>Aproximación técnico-jurídica: una definición formal del Derecho Internacional</i>	32
3. <i>Aproximación metafísica: la fundamentación del Derecho Internacional</i>	35
3.1. Sentido del problema	36
3.2. Respuestas de la doctrina y postura personal: la fundamentación humanista y antivoluntarista del Derecho de Gentes	37
3.3. La respuesta de la jurisprudencia: los principios generales del Derecho	39
3.4. Respuesta de los Estados: el <i>ius cogens</i> internacional	44
4. <i>Aproximación histórico-sociológica: el condicionamiento del Derecho Internacional por la estructura y dinámica de la sociedad internacional</i>	49
4.1. La estructura de la sociedad internacional	50
4.2. La universalización de la sociedad internacional y la gran escisión Norte-Sur ...	52
4.3. La escisión ideológico-política Este-Oeste de la sociedad internacional y su desvanecimiento	56
4.4. Apreciación de conjunto: del Derecho Internacional clásico al Derecho Internacional contemporáneo	62
CAPÍTULO II. LAS FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL	67
5. <i>Las nuevas funciones del Derecho Internacional y las fuentes jurídicas</i>	67
6. <i>La costumbre internacional</i>	71
6.1. Elemento material	71
6.2. Elemento espiritual	74
6.3. La interacción entre la costumbre y los tratados	77
6.4. La costumbre particular	80
6.5. La importancia de la costumbre en el Derecho Internacional contemporáneo ...	82
7. <i>La jurisprudencia internacional</i>	84
8. <i>Los tratados. Su régimen a la luz de la Convención de Viena de 1969</i>	88
8.1. Definición de los tratados. Sus sujetos. Los acuerdos políticos y los acuerdos administrativos	89
8.2. La celebración de los tratados. Derecho Internacional Público	94
8.3. La celebración de tratados y otros acuerdos internacionales en el Derecho español	100
8.4. Las reservas	108
8.5. Entrada en vigor y aplicación provisional	113
8.6. Observancia y aplicación de los tratados	114
8.7. Interpretación	117
8.8. Efectos para terceros	119
8.9. Enmienda y modificación	122
8.10. Nulidad	123
8.11. Terminación	128

8.12.	Suspensión	133
8.13.	Garantías procesales para la nulidad, terminación y suspensión	135
8.14.	Depósito, registro y publicación	137
9.	<i>La codificación del Derecho Internacional</i>	139
10.	<i>Los comportamientos unilaterales de los Estados</i>	145
10.1.	Actos unilaterales en sentido propio	145
10.2.	El <i>estoppel</i>	150
10.3.	La aquiescencia	153
11.	<i>Las resoluciones de las organizaciones internacionales</i>	155
12.	<i>El valor de la doctrina</i>	161
13.	<i>Referencia a la equidad</i>	163
14.	<i>Orden de prelación de fuentes y plenitud del Derecho Internacional</i>	168
CAPÍTULO III. LAS RELACIONES ENTRE EL DERECHO INTERNACIONAL Y LOS DERECHOS INTERNOS		171
15.	<i>Importancia de la cuestión</i>	171
16.	<i>Las relaciones fundamentales entre el Derecho Internacional y los Derechos internos</i> ...	174
16.1.	Debate doctrinal: dualismo y monismo	174
16.2.	Posición del Derecho Internacional	175
17.	<i>La aplicación del Derecho Internacional por los órganos internos de los Estados</i>	178
17.1.	Derecho Constitucional Comparado	178
17.2.	Derecho español	181
18.	<i>La aplicación del Derecho interno por los órganos internacionales</i>	189
CAPÍTULO IV. EL INDIVIDUO EN EL DERECHO INTERNACIONAL		191
19.	<i>El problema de la subjetividad internacional del individuo</i>	191
20.	<i>La subjetividad activa del individuo: la posibilidad de reclamar y el acceso a las jurisdicciones internacionales</i>	195
21.	<i>La subjetividad pasiva: la responsabilidad internacional del individuo por los delitos internacionales en sentido propio. Los tribunales penales internacionales y la Corte Penal Internacional. La jurisdicción penal universal</i>	199
22.	<i>El Derecho internacional de los derechos humanos</i>	207
22.1.	Plano universal: la obra de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos	213
22.2.	La protección de los derechos humanos en el Viejo Continente: la obra del Consejo de Europa	223
22.3.	La protección de los derechos humanos en la Organización sobre seguridad y cooperación en Europa	235
22.4.	La protección de los derechos del hombre en América: la obra de la Organización de Estados Americanos	240
22.5.	El sistema regional africano	243
23.	<i>El régimen de extranjería</i>	245
23.1.	Admisión y expulsión de extranjeros	245
23.2.	Derechos de los extranjeros	247
23.3.	Régimen de la propiedad privada extranjera	250
24.	<i>El derecho de asilo y la protección a los refugiados</i>	254
25.	<i>La protección diplomática de los particulares</i>	258
25.1.	La protección diplomática como derecho propio del Estado	258
25.2.	La renuncia a la protección diplomática. La «cláusula Calvo»	263
25.3.	La nacionalidad del perjudicado como requisito de la protección diplomática...	264
25.4.	La protección diplomática de las personas jurídicas	265
25.5.	La obligación de los particulares de agotar los recursos internos del Estado demandado	267

ÍNDICE GENERAL

11

25.6.	El pretendido requisito de la conducta correcta del perjudicado	268
25.7.	La protección y la asistencia consular: diferencias con la protección diplomática	269
CAPÍTULO V. LOS PUEBLOS ANTE EL DERECHO INTERNACIONAL		273
26.	<i>La posición de los pueblos en el Derecho Internacional contemporáneo. El concepto de pueblo</i>	273
27.	<i>El principio de la libre determinación de los pueblos</i>	276
27.1.	Formulación y contenido del principio	276
27.2.	Referencia especial a Gibraltar y Plazas de Soberanía española en el Norte de África	286
28.	<i>Otros derechos de los pueblos</i>	294
29.	<i>Recapitulación: ¿tienen los pueblos subjetividad internacional?</i>	298
CAPÍTULO VI. EL ESTADO		299
SECCIÓN PRIMERA: EL ESTADO COMO SUJETO DEL DERECHO INTERNACIONAL		299
30.	<i>La soberanía del Estado en el Derecho Internacional contemporáneo</i>	299
30.1.	Generalidades	299
30.2.	La igualdad soberana de los Estados	302
30.3.	El principio de no intervención. La intervención y la asistencia humanitarias. La responsabilidad de proteger	303
30.4.	Relevancia de la soberanía en el Derecho Internacional	310
30.5.	La proyección jurídica de la soberanía: las competencias del Estado	311
31.	<i>La continuidad en la identidad del Estado</i>	315
32.	<i>El reconocimiento de Estados</i>	318
33.	<i>Reconocimiento de Gobiernos</i>	324
34.	<i>La sucesión de Estados</i>	328
34.1.	Cuestiones generales	328
34.2.	Sucesión de Estados en materia de tratados	330
34.3.	Sucesión de Estados en materia de bienes, archivos y deudas de Estado ...	337
34.4.	Sucesión respecto a la nacionalidad de los habitantes del territorio	343
34.5.	Sucesión en la calidad de miembro de una organización internacional	344
SECCIÓN SEGUNDA: LAS COMPETENCIAS DEL ESTADO		347
35.	<i>La soberanía territorial</i>	347
36.	<i>La adquisición de la soberanía territorial</i>	350
37.	<i>Las fronteras y las relaciones de vecindad. La cooperación transfronteriza</i>	357
38.	<i>Las competencias estatales sobre los espacios marítimos</i>	364
38.1.	La evolución del Derecho del Mar. La III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la Convención de 1982	364
38.2.	Aguas interiores	374
38.3.	Mar territorial	378
38.4.	Estrechos utilizados para la navegación internacional	386
38.5.	Zona contigua	394
38.6.	Plataforma continental	397
38.7.	Zona económica exclusiva	401
38.8.	Alta mar	412
38.9.	Islas	421
38.10.	Los Estados archipelágicos y los archipiélagos de Estado	424
38.11.	Los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, más allá de los límites de la jurisdicción nacional	428
38.12.	Protección y preservación del medio marino	438

38.13.	La investigación científica marina	441
38.14.	Solución de controversias	444
39.	<i>Las competencias estatales sobre el espacio aéreo</i>	449
40.	<i>Las competencias estatales sobre el espacio ultraterrestre: el Derecho del Espacio ultraterrestre</i>	456
40.1.	Formación y fuentes del Derecho del Espacio ultraterrestre	458
40.2.	La definición del Espacio ultraterrestre y el problema de la órbita geoes-tacionaria	461
40.3.	El régimen jurídico general del Espacio ultraterrestre	464
40.4.	El régimen jurídico de la Luna y los cuerpos celestes	467
40.5.	Régimen de los astronautas	472
40.6.	Régimen de los objetos espaciales	473
40.7.	Las aplicaciones de los satélites artificiales: comunicaciones, televisión y observación de la Tierra	473
40.8.	La responsabilidad internacional por los daños que causan los objetos lanzados al Espacio ultraterrestre	478
40.9.	El régimen aplicable a las organizaciones internacionales	481
41.	<i>Los cursos de agua internacionales</i>	484
41.1.	Régimen de la navegación	484
41.2.	Los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación	485
42.	<i>Los espacios polares</i>	488
42.1.	El espacio ártico	489
42.2.	El espacio antártico	491
43.	<i>La preservación del medio ambiente</i>	495
43.1.	El tránsito del enfoque interestatal y sectorial a la aproximación global y humanista	495
43.2.	Los principios generales	499
43.3.	Apreciación de conjunto: el medio ambiente como preocupación común de la humanidad	504
SECCIÓN TERCERA: LOS ÓRGANOS DEL ESTADO ENCARGADOS DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES		507
44.	<i>Generalidades</i>	507
45.	<i>El Jefe del Estado y el Jefe del Gobierno</i>	510
46.	<i>El Ministro de Asuntos Exteriores</i>	516
47.	<i>Las Misiones Diplomáticas</i>	518
47.1.	Codificación del Derecho de las relaciones diplomáticas: la Convención de Viena de 1961	518
47.2.	El establecimiento de las misiones diplomáticas	520
47.3.	Las funciones de las misiones diplomáticas	522
47.4.	Las personas físicas que forman parte de la misión diplomática	525
47.5.	Los privilegios e inmunidades diplomáticos	527
47.6.	Terminación de las funciones de la misión diplomática	537
48.	<i>La diplomacia ad hoc: las misiones especiales</i>	538
49.	<i>La diplomacia multilateral. La representación de los Estados ante las organizaciones internacionales de carácter universal</i>	543
50.	<i>Las oficinas consulares</i>	549
50.1.	Historia de la institución consular y codificación del Derecho de las relaciones consulares	549
50.2.	El establecimiento de relaciones consulares	551
50.3.	Funciones consulares	552
50.4.	Las personas físicas que forman parte de la oficina consular	556
50.5.	Los privilegios e inmunidades consulares	557
50.6.	Terminación de las relaciones consulares	561
51.	<i>La inmunidad del Estado frente a las jurisdicciones de otros Estados</i>	563

<i>SECCIÓN CUARTA: EL HECHO ILÍCITO INTERNACIONAL DEL ESTADO Y SUS SANCIONES</i>	575
52. <i>La responsabilidad internacional: generalidades</i>	575
53. <i>La responsabilidad internacional por los hechos ilícitos de los Estados</i>	580
53.1. El hecho ilícito internacional	580
53.2. Los crímenes internacionales	582
53.3. Causas que excluyen la ilicitud	587
53.4. Las condiciones de atribución del hecho ilícito	591
53.5. Estudio especial de los hechos ilícitos provenientes del poder judicial: la denegación de justicia	595
54. <i>La cuestión de la responsabilidad internacional por hechos no prohibidos por el Derecho Internacional. La responsabilidad internacional por actividades ultrapeligrosas</i>	599
55. <i>La consecuencia fundamental de la responsabilidad internacional: la obligación de reparar y sus modalidades</i>	604
56. <i>Otras sanciones por el hecho ilícito internacional del Estado. Estudio especial de las contramedidas</i>	609
<i>SECCIÓN QUINTA: LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES</i>	613
57. <i>Concepto de controversia internacional</i>	613
58. <i>Normas generales de solución</i>	616
59. <i>La relación entre la naturaleza de las controversias y los medios de solución. Controversias políticas y controversias jurídicas</i>	620
60. <i>Los esfuerzos para establecer el recurso obligatorio a los medios jurisdiccionales</i>	625
61. <i>Estudio en particular de los medios no jurisdiccionales de solución de controversias</i>	633
61.1. Negociaciones diplomáticas	634
61.2. Buenos oficios y mediación	636
61.3. La investigación de los hechos	638
61.4. La conciliación	639
62. <i>Estudio en particular de los medios jurisdiccionales de solución de controversias</i>	642
62.1. El arbitraje	644
62.2. El arreglo judicial. Panorámica histórica y presente	651
<i>SECCIÓN SEXTA: EL USO DE LA FUERZA</i>	659
63. <i>El Derecho Internacional ante el fenómeno bélico: núcleos de problemas</i>	659
64. <i>El ius ad bellum</i>	661
64.1. Derecho Internacional Clásico: derecho absoluto a hacer la guerra y esfuerzos para limitarlo	661
64.2. Derecho Internacional Contemporáneo: la prohibición de la guerra y la institucionalización del <i>ius ad bellum</i>	663
65. <i>El desarme</i>	674
66. <i>Las limitaciones a la violencia bélica: el ius in bello</i>	683
66.1. El principio de la necesidad como inspirador del <i>ius in bello</i> : contenido y alcance	683
66.2. La aplicación del <i>ius in bello</i> a toda clase de conflictos armados, legales e ilegales	685
66.3. El Derecho de la Guerra hasta la Segunda Guerra Mundial	686
66.4. El Derecho de los Conflictos armados desde la Segunda Guerra Mundial hasta nuestros días. El Derecho Internacional Humanitario	689
67. <i>La neutralidad</i>	701
<i>CAPÍTULO VII. LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES</i>	705
68. <i>Generalidades</i>	705
69. <i>El concepto de organización internacional</i>	707
69.1. Perspectiva técnico-jurídica: la definición de organización internacional	707

69.2.	Perspectiva histórico-sociológica: el origen de la idea de la organización internacional	711
69.3.	Perspectiva política: las actitudes de los principales grupos de Estados ante el fenómeno de las organizaciones internacionales	714
70.	<i>Clasificación de las organizaciones internacionales</i>	716
71.	<i>Las competencias de las organizaciones internacionales</i>	720
72.	<i>Los órganos de las organizaciones internacionales</i>	722
73.	<i>La adopción de decisiones</i>	726
74.	<i>La posición general de las organizaciones internacionales ante el Derecho Internacional</i> .	731
 CAPÍTULO VIII. LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL INSTITUCIONALIZADA		739
75.	<i>Generalidades</i>	739
SECCIÓN PRIMERA: LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE ÁMBITO UNIVERSAL		741
Subsección 1.ª: LA ORGANIZACIÓN UNIVERSAL DE COOPERACIÓN POLÍTICA GENERAL: LAS NACIONES UNIDAS		741
76.	<i>Antecedentes. Breve referencia a la Sociedad de Naciones</i>	741
77.	<i>La creación de las Naciones Unidas</i>	743
78.	<i>La Carta y sus reformas</i>	745
79.	<i>Las transformaciones de las Naciones Unidas</i>	751
80.	<i>Miembros</i>	756
81.	<i>Estructura institucional</i>	760
81.1.	Generalidades	760
81.2.	La Asamblea General	761
81.3.	El Consejo de Seguridad	765
81.4.	El Consejo Económico y Social	769
81.5.	El Tribunal Internacional de Justicia	771
81.6.	El Secretario General	784
82.	<i>Funciones de las Naciones Unidas</i>	787
82.1.	Generalidades y referencias	787
82.2.	El mantenimiento de la paz y seguridad internacionales	788
82.3.	La solución pacífica de las controversias internacionales	803
82.4.	La cooperación para el desarrollo	807
83.	<i>Recapitulación: valoración global de la obra de las Naciones Unidas</i>	815
Subsección 2.ª: ORGANIZACIONES UNIVERSALES DE COOPERACIÓN SECTORIAL: LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS		819
84.	<i>Los organismos especializados de las Naciones Unidas: rasgos generales</i>	819
85.	<i>Estudio particular de los organismos especializados</i>	822
85.1.	La Organización Internacional del Trabajo (OIT)	822
85.2.	La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	824
85.3.	La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)	827
85.4.	La Organización Mundial de la Salud (OMS)	828
85.5.	La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)	829
85.6.	El Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo e instituciones con él relacionadas	831
85.7.	El Fondo Monetario Internacional.....	833
85.8.	La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)	836
85.9.	La Unión Postal Universal (UPU)	837
85.10.	La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)	838
85.11.	La Organización Meteorológica Mundial (OMM)	840

ÍNDICE GENERAL

15

85.12.	La Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI)	841
85.13.	La Organización Marítima Internacional (OMI)	842
85.14.	La Organización Mundial del Turismo (OMT)	844
<i>Subsección 3.ª: OTRAS ORGANIZACIONES UNIVERSALES DE COOPERACIÓN SECTORIAL</i>		847
86.	<i>Organizaciones internacionales de cooperación sectorial</i>	847
86.1.	El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y la Organización Mundial del Comercio (OMC)	847
86.2.	La Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA)	850
<i>SECCIÓN SEGUNDA: LAS ORGANIZACIONES NO UNIVERSALES O DE PARTICIPACIÓN LIMITADA</i>		853
87.	<i>Generalidades</i>	853
<i>Subsección 1.ª: ORGANIZACIONES DE PARTICIPACIÓN LIMITADA Y COOPERACIÓN POLÍTICA GENERAL</i>		855
88.	<i>La Organización de Estados Americanos (OEA)</i>	855
89.	<i>La Organización de la Unidad Africana (OUA) y la Unión Africana</i>	858
90.	<i>El Consejo de Europa</i>	860
ÍNDICES		863
Índice de jurisprudencia		863
Índice de autores		868
Índice de materias		877

PALABRAS PREVIAS A LA PRESENTE EDICIÓN

Imposible no referirse a la altura del tercer decenio del siglo XXI al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES o Plan Bolonia), implantado ya en la mayoría de las universidades españolas, e impulsor de la publicación de meritorios manuales adaptados a los nuevos planteamientos pedagógicos. Sin embargo, en la medida en que el plan Bolonia acorta los períodos de enseñanza de las disciplinas y conlleva una considerable disminución de las clases teóricas en beneficio de distintas modalidades de enseñanzas prácticas, parece que manuales como el presente siguen siendo útiles e incluso necesarios, aunque sólo sea como material de consulta y fuente de más amplia información y reflexión para estudiantes y juristas en general. Este punto de vista, compartido por muy ilustres compañeros y por la editorial del Curso, me ha llevado a una nueva puesta al día que no se separa de las grandes líneas de anteriores ediciones. Señalo por lo demás que para las sucesivas e imprescindibles actualizaciones de la obra me he servido de las valiosas aportaciones de datos y de las atinadas observaciones que me ha hecho llegar el profesor de la Universidad Rey Juan Carlos, Antonio Pastor Palomar. En la presente edición tengo que referirme también a la ayuda de todo orden prestada por la profesora de la UNED Nuria Pastor Palomar.

* * *

Y en estas palabras introductorias, hago de nuevo una presentación global del estado del Derecho Internacional con sus puntos fuertes y sus puntos débiles o, si se quiere, con sus luces y sus sombras.

De sus puntos débiles dan testimonio continuo los medios de comunicación, particularmente cuando informan de incesantes y mortíferas hostilidades bélicas, internacionales o internas, emprendidas en violación de los principios de la Carta de Naciones Unidas y acompañadas de execrables vulneraciones del Derecho Internacional Humanitario. El sangrante conflicto sirio de 2012 y años posteriores es trágicamente ilustrativo de esta realidad como también lo es la hasta ahora tibia acción de la Comunidad Internacional frente a ese espurio actor de las relaciones internacionales que se jacta de llamarse a sí mismo el Estado islámico. En otros ámbitos de las relaciones internacionales llegamos también a conclusiones pesimistas. Así, siguen perpetrándose graves violaciones del Derecho Internacional de los derechos humanos, siendo muy graves las perpetradas en Afganistán por los talibanes tras la retirada de las tropas de los Estados Unidos de América desde mayo de 2021.

Pero noticia cuantitativamente mucho más preocupante es la fuerza armada desplegada en Ucrania por el ejército de la Federación Rusa a partir del 24 de febrero de 2022. Interesa decir en relación con esta operación que algunos analistas han avanza-

do la idea de que se produciría al cabo del tiempo una reestructuración de la arquitectura política de la Comunidad Internacional, con la aparición de dos grandes bloques. Uno de ellos sería el occidental integrado por países democráticos y respetuosos de los derechos humanos. El otro bloque sería el euroasiático constituido por países de regímenes dictatoriales y con escaso respeto de los citados derechos. La retirada de Rusia en la época de la invasión de Ucrania de la organización internacional europea cuyo ideario es altamente democrático y respetuoso de los derechos humanos, a saber, el Consejo de Europa, apoyaría la idea expuesta, como también la avalaría la expulsión de Rusia del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En fin, ninguno de estos datos está en la línea del progreso del Derecho Internacional.

Además, el medio ambiente mundial continúa su preocupante proceso de degradación en detrimento de las generaciones venideras; en la era de la globalización no se está reduciendo sino ensanchando la irritante brecha entre países industrializados y países en desarrollo, y ello pese a las buenas intenciones expresadas en la Declaración del milenio del año 2000 y en la también adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 que enuncia la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Al acortamiento de aquella brecha no contribuye ciertamente la profunda crisis financiera desencadenada en el mundo a fines de 2008 y principios de 2009; el deseado y necesario entendimiento entre las distintas civilizaciones no tiene visos de llegar. Y todavía más. En la Conferencia sobre Seguridad Mundial celebrada en Múnich en febrero de 2019, han salido a la luz poderosamente los severos problemas que padece el mundo en la segunda década del siglo XXI, hasta el punto de que se ha llegado a hablar del agravamiento del desorden mundial y de la aparición de una nueva época de incertidumbre. Ciertamente, a aplacar este estado de opinión no van a contribuir las preocupantes secuelas sanitarias y económicas del COVID-19 aparecido en el mundo a principios del año 2020. Es verdad que han hecho acto de presencia en el mundo las prometedoras vacunas, pero lo que no está claro es que su reparto entre los ciudadanos de países pobres y de países ricos vaya a ser equitativo, desigualdad que, de producirse, chocaría con el ideario de la Organización Mundial de la Salud cuando proclama que esa situación sería causa de «un peligro común». Y ello no puede ser más cierto porque dada la poderosa capacidad de contagio del virus, conviene a todos los seres humanos su total erradicación en el planeta.

En cualquier caso, a fin de que desde la perspectiva de la ciencia política se entiendan las grandes causas de la persistencia de estas zonas de sombra conviene recordar que cuando en el plano de las relaciones internacionales los Estados perciben que están en juego sus aspiraciones supremas, la disposición es a comportarse más como entes de poder, preocupados por la satisfacción de sus intereses soberanos, que como sujetos del Derecho Internacional, atentos al cumplimiento de sus normas. Muestra de lo dicho en este orden de consideraciones es la insatisfactoria actitud de los Estados miembros de la Unión Europea en alivio de la honda crisis humanitaria que en la segunda década del siglo XXI se vive en territorio turco y en el de la parte sudoriental del viejo continente, crisis sólo mitigada por el ejemplar comportamiento de muchas organizaciones no gubernamentales.

Como contrapunto a las anteriores consideraciones y para hacer una valoración global y equilibrada de la situación, hay que decir que en otras áreas de las relaciones

internacionales —las más alejadas de los intereses de poder y que tienen que ver con las exigencias mínimas de reciprocidad y cooperación— los Estados se muestran habitualmente respetuosos con el Derecho Internacional. Estamos ante los puntos fuertes de la disciplina. Por ejemplo, el altísimo número de Estados partes en las Convenciones de Viena de 1961 y 1963 (sobre relaciones diplomáticas y consulares, respectivamente) y la circunstancia de su elevado nivel de acatamiento constituyen buena prueba de lo dicho. Lo mismo puede predicarse del excelente funcionamiento de las organizaciones internacionales, universales y regionales, poseedoras de competencias en materias técnicas. Otro dato favorable a constatar es el aumento, lento aunque persistente, de los casos de recurso a medios jurisdiccionales (Tribunal Internacional de Justicia, órganos de arbitraje) para el arreglo de controversias entre Estados.

* * *

De otro lado, la interdependencia creciente entre las naciones y la aparición en el planeta de nuevos problemas y necesidades están motivando una ampliación y una diversificación inusitadas de las funciones y contenidos del Derecho Internacional, que a diferencia del pasado ya no son meramente relacionales y competenciales. Y ello hasta el punto de que algunos sectores de opinión, que han tenido reflejo en la propia Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, se han preguntado si la disciplina está presidida en nuestros días por la idea de la unidad o, contrariamente, por la de la fragmentación. Tras años y años de estudio y ejercicio práctico del Derecho Internacional, me creo con alguna autoridad para expresar el siguiente punto de vista. Las señas de identidad de nuestra disciplina residen en la fragilidad institucional del grupo sociológico que está en su base —la Comunidad Internacional—, y ello tanto en el campo normativo como en el ejecutivo y en el de la solución de conflictos, planos en los que la voluntad de los Estados es determinante. Así las cosas, si se tiene en cuenta el sentido que al vocablo «fragmentación» atribuye el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (ruptura) y el prácticamente idéntico que posee en el idioma inglés —que es el vehicular en las relaciones internacionales— no es esa la palabra idónea para describir los signos distintivos del crecimiento funcional y temático del Derecho Internacional. Las nuevas ramas de la disciplina son tributarias en mayor o menor medida de la fragilidad institucional de la Comunidad Internacional. No se han desgajado por tanto del tronco común de los grandes principios y parámetros del Derecho Internacional. Entiendo personalmente que más que de fragmentación habría que hablar de un proceso de expansión y diversificación y de la consiguiente especialización de los nuevos sectores de la disciplina. Proceso desde luego imparable al compás de la creciente interdependencia entre los Estados. Es éste el punto de vista sustentado finalmente por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas en su documento de 2006 relativo a las conclusiones sobre el tema de la fragmentación. Esta última palabra figura en el título del documento, pero en su contenido únicamente se deja constancia de las dificultades derivadas de la diversificación y expansión del Derecho Internacional. En modo alguno acepta el documento la idea de fragmentación o se pone en tela de juicio la unidad del ordenamiento.

NOTAS
